

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 319-2018

Guatemala, 08 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de efectuar el pago de las publicaciones en diferentes Diarios del país, con el objetivo de realizar convocatorias de ofertas, para operar y administrar el Sistema Estacionario del Transporte de Hidrocarburos -SETH-; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **672** de fecha **05 NOV 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



EBCS/jhcg

De

②

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b); y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Energía y Minas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORÍGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
48	Ministerio de Energía y Minas	31	32	<u>160,914</u>	<u>160,914</u>

Fuentes de Financiamiento: 31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>160,914</u>	<u>160,914</u>
Ministerio de Energía y Minas	<u>160,914</u>	<u>160,914</u>
Funcionamiento	160,914	160,914

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE QUETZALES (Q160,914)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kjldare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


Alfonso Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


DICTAMEN NÚMERO: 672 FECHA: 05 NOV 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q160,914, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

Oficio número UDAF-345-2018 del Ministerio de Energía y Minas de fecha 12 de octubre de 2018. Expediente número 2018-84103, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 18 de octubre de 2018.-----

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio número UDAF-345-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q160,914, con sustitución de fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, que tiene como propósito de efectuar el pago de las publicaciones en varios Diarios del país, con el objetivo de realizar convocatorias de ofertas, para operar y administrar el Sistema Estacionario del Transporte de Hidrocarburos -SETH-.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme los artículos 3 y 32, establezca los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Energía y Minas, elaboró una reprogramación de Productos y Subproductos por la cantidad de Q160,914, en la forma que se detalla en el Comprobante de Reprogramación número 10, de fecha 13 de agosto de 2018.
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los recursos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por la cantidad de Q160,914, tienen como propósito dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, para efectuar el pago de las publicaciones de los Acuerdos Ministeriales números 155-2018 y 165-2018; así como, el Acuerdo Gubernativo número 97-2018 en varios Diarios del país, con el objetivo de realizar convocatorias de ofertas, para operar y administrar el Sistema Estacionario del Transporte de Hidrocarburos -SETH- (folios 2 y 3).
4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Energía y Minas, propone debitar recursos de la fuente 31 Ingresos propios, asignados en el renglón de gasto 199 Otros servicios, de la Actividad 003 Control y Calidad de Comercialización del Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, el cual presenta economía a la fecha derivado que el pago de la




- contratación del servicio de publicación diaria de información digital (página web), del mercado de precios internacionales del petróleo y productos petroleros de forma continua e ininterrumpida será por tres meses. (folio 4).
5. Asimismo, se plantea la sustitución de fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, toda vez que se estima que no se llegará a la meta de recaudación de dichos ingresos (folio 2). Para respaldar la utilización del saldo de caja, el Coordinador de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, certifica que el saldo de la Dirección General de Hidrocarburos al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de Q682,914.48 (folio 1). De tal monto, la Dirección antes mencionada tiene programado a la fecha la cantidad de Q522,000, quedando un monto pendiente de programar de Q160,914.48.
 6. Mediante la Resolución número UPM-015-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, la Unidad de Planificación y Modernización Institucional, indica que el movimiento propuesto no modifica las metas físicas de la institución (folio 18).
 7. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, como autorizadores de egresos y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La ejecución correcta de los recursos acreditados en el renglón de gasto 121 Divulgación e información, conforme el destino indicado en el expediente de mérito y lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. De la disponibilidad efectiva y utilización de los recursos del saldo de caja, que se programan para financiar la modificación presupuestaria propuesta.
 - d. Emitir la Resolución Ministerial que autorice las Reprogramación de Productos y Subproductos y remitir a esta Dirección Técnica del Presupuesto copia de la misma, adjuntando para el efecto el comprobante aprobado.
 - e. Solicitar, previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de la cuota de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
 8. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.


9. La Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Energía y Minas, efectuó las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la modificación en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE QUETZALES (Q160,914)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7. del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Felipe José Villatoro
Asesor de Presupuesto


Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos



Lic. Hiram Azel Letona
Director en Funciones

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 08 de noviembre de 2018

Resolución número: (381) trescientos ochenta y uno

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q160,914, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio de Oficio número UDAF-345-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, el Ministerio de Energía y Minas solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q160,914, con sustitución de fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de realizar el pago de las publicaciones para invitar a que presenten ofertas para operar y administrar el Sistema Estacionario del Transporte de Hidrocarburos -SETH-; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **672** de fecha **05 NOV 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE QUETZALES (Q160,914)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación

propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la Republica, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE QUETZALES (Q160,914)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte Facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, el cual tiene como propósito efectuar el pago de las publicaciones en varios diarios del país, con el objetivo de realizar convocatorias de ofertas, para operar y administrar el Sistema Estacionario del Transporte de Hidrocarburos -SETH-; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se programa en el presente caso. III) El Ministerio de Energía y Minas, deberá observar lo indicado en el numeral 7. del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de

la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de ésta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de ésta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles y efectos respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Energía y Minas, por la cantidad de Q160,914 (folios).----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			12	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	319-2018		8	11	2,018	48
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-11-00-000-003-000-199-0101-31-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-160,914.00	-160,914.00
TOTAL ==>		-160,914.00	-160,914.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-11-00-000-001-000-121-0101-32-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	160,914.00	160,914.00
TOTAL ==>		160,914.00	160,914.00

DESCRIPCION: TRANSFERENCIA EXTERNA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 31 A 32, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, EJERCICIO FISCAL 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			12	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	319-2018		8	11	2,018	48
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
31 INGRESOS PROPIOS	-160,914.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-160,914.00		0.00	
0000		-160,914.00		0.00
32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	0.00		160,914.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		160,914.00	
0000		0.00		160,914.00
TOTAL		-160,914.00		160,914.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-160,914.00	160,914.00
	ADMINISTRACIÓN	-160,914.00	160,914.00
TOTAL:		-160,914.00	160,914.00

DESCRIPCION: TRANSFERENCIA EXTERNA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 31 A 32, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, EJERCICIO FISCAL 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	12	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	319-2018		8 11 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
48				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-160,914.00	160,914.00	
	50300	Combustibles y Energía	-160,914.00	160,914.00	
		50302	Petróleo y gas natural	-160,914.00	160,914.00
TOTAL:			-160,914.00	160,914.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION	-160,914.00	160,914.00
TOTAL:	-160,914.00	160,914.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: TRANSFERENCIA EXTERNA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 31 A 32, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, EJERCICIO FISCAL 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			12	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	319-2018		8	11	2,018	48
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UCEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: TRANSFERENCIA EXTERNA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 31 A 32, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, EJERCICIO FISCAL 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,018
DIA	MES	AÑO

Lic. Felipe José Villatoro Morales
ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Edylyn Balbina Cartolina Soria
 Jefe del Depto. de Servicios Económicos
 Dirección Técnica del Presupuesto
 FIRMA